

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de abril de 2022.

NOTA N.º S22000680.

Señora
Subsecretaria de Ingresos Públicos
del Ministerio de Economía
C.P. Claudia Ballestrini

Nos dirigimos a Ud. con motivo del próximo vencimiento de la Liquidación que deben practicar los empleadores determinando la obligación anual en materia de Impuesto a las Ganancias de sus empleados por el período fiscal 2021, en su carácter de agentes de retención, según lo establecido por el artículo 21 y siguientes de la Resolución General (AFIP) 4003.

La presentación de la citada Liquidación anual está venciendo el último día hábil del mes en curso (29/04), siendo que la carga de información en la aplicación Siradig Trabajador fue prorrogada para los empleados por la Resolución General (AFIP) 5165 hasta el pasado 13 de abril, dejando a los empleadores un escaso margen de 10 días hábiles para procesar la información y dar cumplimiento a su obligación.

Adicionalmente al exiguo tiempo con el que cuentan, la carga de novedades que puede haberse producido en esta información anual presentada por los dependientes – ya sea de ingresos como de gastos – podría ocasionar la necesidad de realizar cálculos adicionales relacionados con la Deducción especial introducida a partir del período fiscal 2021 por la Ley 27.617.

Por lo expuesto, se solicita se tenga a bien, acompañando la prórroga otorgada a los empleados, replicar la misma hacia los empleadores, otorgando al menos un plazo adicional de 15 días para la Liquidación anual que nos ocupa.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario
LE 4/91



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56